



VISTOS:

La Nota N° D000912-2025-MIMP-DPE, de la Dirección de Protección Especial, de fecha 28 de abril del 2025; el Informe N° 019-2025-OC-VREQ, de fecha 06 de junio del 2025, del Especialista de Contabilidad de Control Previo, elevado por la Oficina de Contabilidad con la Nota N° D000244-2025-MIMP-OC, de fecha 06 de junio del 2025, contenidos en el Expediente N° DPE00020250001057, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1098, se aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, el cual tiene por finalidad diseñar, establecer, promover, ejecutar y supervisar políticas públicas a favor de las mujeres y de las poblaciones vulnerables consideradas como grupos de personas que sufren discriminación o situaciones de desprotección: niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad, desplazados y migrantes, con el objeto de garantizar sus derechos con visión intersectorial;

Que, el literal i) del numeral 10.2 del artículo 10 de la Directiva N° 001-2024-EF/52.06 “Directiva para la formalización, sustento y registro del Gasto Devengado”, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2024-EF/52.01, establece que, para efectos de la sustentación del gasto devengado referenciado en su numeral 10.1 del mismo artículo, se considera la Resolución Administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o que, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente pre- visto para el desarrollo de dicha comisión;

Que, la Directiva General N° 007-2017-MIMP, denominada: “Normas para solicitar, aprobar y rendir cuentas por viajes nacionales e internacionales en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables”, aprobada con Resolución Ministerial N° 184- 2017-MIMP, en adelante, la “Directiva General”, establece los criterios uniformes para la solicitud y aprobación de solicitudes de viaje, y la rendición de cuentas por los viajes realizados por funcionarios/as y servidores/as públicos/as del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, dentro del territorio nacional o al extranjero;

Que, el sub numeral 5.1.3 del numeral 5.1 del punto V de la Directiva General, define al comisionado como el funcionario/a o servidor/a público/a que viaja en comisión de servicios, independientemente del régimen laboral al que pertenezca; por su parte, el sub numeral 5.1.6. del numeral 5.1 del punto V de la Directiva General, señala que la rendición de cuentas es la sustentación de los gastos que efectúa el/la comisionado/a con las respectivas facturas o comprobantes de pago y, de ser el caso, con la acreditación de la devolución de los saldos no ejecutados, declaración jurada de gastos y el comprobante de retención;

N° Exp : DPE00020250001057





Que, conforme al marco normativo descrito en los considerandos precedentes, con Nota N° D000912-2025-MIMP-DPE, la Dirección de Protección Especial, solicita el reembolso de gastos por concepto de viáticos, a favor de RICARDO LEROY LEON JAUREGUI, identificado con DNI N° 43092733, sustentando dicha solicitud en el hecho de haber cumplido con una comisión de servicios el día 13 de abril del 2025, en la ciudad de Huaral, para cubrir actividades relacionadas con la campaña publicitaria de la Línea ANNA 1810, canal especializado de atención telefónica a los diferentes actores involucrados en la atención de niñas, niños y adolescentes y, ciudadanía en general que reportan situaciones de riesgo o desprotección familiar, conforme lo establece el “Protocolo de atención de las usuarias y usuarios de las Unidades de Protección Especial”, actividad que sería inicialmente cubiertas por la profesional María Del Carmen Aliaga Del Valle, quien por motivos personales no logro acudir al evento; debido a la urgencia y premura de los plazos no se logró tramitar la respectiva planilla, de acuerdo a lo señalado en el Informe Técnico N° D000009-2025-MIMP-DPE-CDBH, que adjunta el Informe N° D000001-2025-MIMP-DPE-RLLJ, del referido comisionado, con la documentación de sustento conforme el siguiente detalle:

Comisionada:	RICARDO LEROY LEON JAUREGUI
DNI N°:	43092733
Motivo de la solicitud de reembolso:	Cubrir actividades relacionadas con la campaña publicitaria de la Línea ANNA 1810, canal especializado de atención telefónica a los diferentes actores involucrados en la atención de niñas, niños y adolescentes y, ciudadanía en general que reportan situaciones de riesgo o desprotección familiar, conforme lo establece el “Protocolo de atención de las usuarias y usuarios de las Unidades de Protección Especial”.
Lugar de comisión:	Huaral
Fecha de comisión:	13 de abril del 2025
Monto:	S/ 120.00

Que, mediante Informe N° 019-2025-OC-VREQ, el Especialista de Contabilidad de Control Previo luego del análisis realizado a la documentación contenida en el expediente, concluye entre otros lo siguiente: *“se concluye haber efectuado el control previo al expediente completo, para reembolso de gasto realizado durante la comisión de servicios, por el evento donde se brindó información de la Línea ANNA 1810 y se realizó dinámicas con los niños y padres de familias que se acercaban al stand con la finalidad de promocionar el servicio y sea de conocimiento de los pobladores de Huaral, realizado el día 13/04/2025 por el Sr. RICARDO LEROY LEON JAUREGUI, profesional de Dirección de Protección Especial, por la suma total de S/ 120.00 (Ciento veinte con 00/100 soles), toda vez que reúne los requisitos establecidos en el marco normativo”;*

Que, mediante la Nota N° D000244-2025-MIMP-OC, la Oficina de Contabilidad, en mérito al Informe N° 019-2025-OC-VREQ, considera pertinente declarar viable el trámite administrativo de reembolso de gastos por comisión de servicios realizada el día 13 de abril del 2025, en la ciudad de Huaral, por el importe de S/ 120.00 (Ciento veinte con 00/100 Soles);





Que, a través de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000002661, aprobada con fecha 05 de junio del 2025, la Oficina de Presupuesto otorga la disponibilidad presupuestal, con cargo a la Fuente de Financiamiento 1 00 Recursos Ordinarios, de la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central, para la atención del reembolso solicitado;

Que, en consecuencia, teniendo en consideración las disposiciones normativas antes señaladas, con la opinión favorable y recomendación de la Oficina de Contabilidad y de Control Previo respecto de la viabilidad de la solicitud efectuada por la Dirección de Protección Especial, resulta procedente autorizar el reembolso de los gastos efectuados por RICARDO LEROY LEON JAUREGUI, identificado con DNI N° 43092733, el día 13 de abril del 2025, en la ciudad de Huaral, por concepto de viáticos, por el importe de S/ 120.00 (Ciento veinte con 00/100 Soles);

Con el visto de la Oficina de Contabilidad;

De conformidad con el literal i) del numeral 10.2 del artículo 10 de la Directiva N° 001-2024-EF/52.06 "Directiva para la formalización, sustento y registro del Gasto Devengado", aprobada por Resolución Directoral N° 001-2024-EF/52.01; la Resolución Ministerial N° 184-2017-MIMP, que aprueba la Directiva General N° 007-2017-MIMP, denominada "Normas para solicitar, aprobar y rendir cuentas por viajes nacionales e internacionales en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables"; y el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2023-MIMP que aprueba la Sección Primera y Resolución Ministerial N° 342-2023-MIMP que aprueba la Sección Segunda, modificada con Resolución Ministerial N° 294-2024-MIMP, consolidados en el Texto Integrado del ROF – MIMP, aprobado con Resolución Ministerial N° 306-2024-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el reembolso de gastos por concepto de viáticos a favor de RICARDO LEROY LEON JAUREGUI, identificado con DNI N° 43092733, por la suma de S/ 120.00 (Ciento veinte con 00/100 Soles), por los gastos generados durante la comisión de servicios realizada el 13 de abril del 2025, en la ciudad de Huaral, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución, con cargo al clasificador de gasto siguiente:

Comisionado/a	DNI	Clasificador	Meta	Importe S/
RICARDO LEROY LEON JAUREGUI	43092733	23.21.22	0003	120.00
TOTAL				120.00

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Contabilidad y la Oficina de Tesorería realicen las acciones necesarias, conforme a sus competencias, para el pago del reembolso aprobado por la presente Resolución, con cargo al Presupuesto Institucional 2025 y a la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000002661.





Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Contabilidad, la Oficina de Tesorería y la Oficina de la Dirección de Protección Especial.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución la Oficina General de Tecnologías de la Información a efectos de que realice su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP (www.gob.pe/mimp).

Regístrese, comuníquese y publíquese

Documento firmado digitalmente

MARÍA ISABEL JHONG GUERRERO
DIRECTORA GENERAL
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

N° Exp : DPE00020250001057

